



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°
SIOP-ESP-01-AX-0864-16, ORDEN DE TRABAJO (AX-0864-16).**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCF) EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2DA. ETAPA)** a realizarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco por un monto total de **\$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la persona moral Contratista **CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. -----

II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----

IV.- Para la resolución se dicta en términos de los artículos 1, 3, 27, 41, 42 Fracción VII Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco. -----

V.- Para el presente dictamen se entenderá por "OBRA" lo siguiente: denominada **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCFF) EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2DA. ETAPA**) a realizarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se entenderá por el "MONTO" la cantidad de \$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se entenderá por el "CONTRATISTA" a la persona moral contratista **CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V.** Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra. -----

ANTECEDENTES:

I.- Para atender las necesidades imperantes en el bienestar y desarrollo social, revertir los efectos de la exclusión social, marginación y en el contexto del desarrollo social, que permitan fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social, el bienestar nutricional de todas las personal, es una condición necesaria para el desarrollo humano de las sociedades, las políticas públicas establecidas a los individuos necesitados, que viven en zonas aisladas y urbano marginales, como el fin de elevar su capacidad productiva, sus ingresos y fortalecer su habilidad para el cuidado de sí mismo, contribuyendo con mejorar la alimentación de las personas vulnerables en nuestro estado, propiciando que los individuos puedan disponer de los alimentos que requieran diariamente para el desarrollo físico y mental, desarrollando hábitos alimenticios, saludables, contribuyendo en la prevención de factores de riesgo a la salud y disminución de gastos alimenticio, además de fomentar la participación colectiva y comunal, construyendo redes sociales para el desarrollo autogestivos y coordinación, cuyos fines sean salvaguardar la dignidad y el derecho al desarrollo humano. -----

II.- Lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; que impone al Estado de Jalisco, en sus numerales 8º, impone la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. -----

III.- Para el desarrollo y administración de las políticas públicas encaminadas a combatir los índices de pobreza y marginación alimentaria existentes en las distintas zonas geográficas del estado de Jalisco, la Ley General de Desarrollo Social Establece como derechos sociales los siguientes en su articulado el Derecho a la Salud; Fracción III.- Derecho a la alimentación y nutrición adecuada; Fracción V.- Medio ambiente sano; Fracción XI.- El Derecho a la Cohesión Social, debe contar con el planificación de los programas y actividades a instrumentar dentro del Estado de Jalisco, esto incluye la -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

delimitación de áreas para diferentes tipos de actividades. Tendiente a la protección de los grupos sociales en condición de vulnerabilidad, entendiéndose aquellos núcleos de población o persona que por diferentes razones o la combinación de varios de ellos, riesgo, exclusión social que impiden alcanzar mejores niveles de vida, a quien deberá garantizar atención, respeto y dignidad, la inclusión participativa en programas y acciones de desarrollo social, bajo criterios de integralidad y transversalidad encaminados al desarrollo social.

IV.- Con motivo de la declaratoria señalada el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Junio de 2016, que modifica y adiciona los artículo 6, 14 Fracciones I y V, 19 Fracción V, 36 Fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social, entendiéndose como desarrollo mediante la ampliación de capacidades de las personas a elegir y desarrollar libremente sus proyectos de vida; permitiendo extender los programas y beneficios a comunidades rurales y urbanas, extendiendo sus potencialidades en el marco de la igualdad y la dignidad humana de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

V.- De las generalidades recaídas a determinadas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que el Estado se ejerzan jurisdicción, cuyos ambientes originales, no han sido significativamente alterado por la actividad del ser humanos, declaratoria en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Junio de 2016, respecto de la Ley General de Desarrollo Social que modifica y adiciona los artículo 6, 14 Fracciones I y V, 19 Fracción V, 36 Fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social; específicamente lo señalado grupos sociales en situación de vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación: -----

No.	DECRETO	FECHA DE PUBLICACION DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, 19, y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.	01 de Junio 2016 Diario Oficial de la Federación

VI.- Se celebró asignación de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, mediante concurso por invitación número SIOP-ESP-01-CI-0606/16 sin que de la misma se desprendiera empresa ganadora, Declarando Desierta dicha licitación.

VII.- Según el Convenio Marco antes referido, se desprende la necesidad de realizar la ejecución de la obra siguiente: "LA OBRA" por "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la persona física Contratista "LA CONTRATISTA" por conducto de quien serán ejecutadas a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

VIII.- Que los trabajos del presente procedimiento de contratación fueron requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de obras y acciones de "LA OBRA" Consistentes con los trabajos mismos que se detalla en el catálogo de conceptos: -----

IX.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas, para ejecutar los trabajos contenidos, manifiesta la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 106 fracciones VIII de la Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

X.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de la Obra se realiza la adjudicación directa por excepción, en términos del numeral 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; al declararse desierto dicho concurso por invitación en primera invitación, SIOP-ESP-01-CI-0606/16 al existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren atención previa, a la elaboración de la obra en mención, porque cuyo recursos se cuentan con eficiencia por satisfacer necesidades preeminentes de la sociedad entera, en la "LA OBRA" apremiando la necesidad de instalación de drenaje y alcantarillado con el objetivo de mejorar la calidad de vida en dicha zona. Se toma la decisión de emitir la siguiente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en los artículos 4º, Párrafos Primero, Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:-----

Párrafo Primero.- "El varón y la mujer, son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". -----

Párrafo Quinto.- "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". -----

Párrafo Séptimo.- "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". -----

El numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:-----

V.- Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en ese sentido-----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-----

----- **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas** -----

Para los efectos de la ley, se considera obra pública: -----

Art 3.- Los trabajos que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.-----

Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

----- **III.- Adjudicación Directa**-----

Art. 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.-----

La selección del procedimiento por excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran a cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios en que se funde, la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de las áreas responsable.-----

Art. 42.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:-----

VII.- Se haya declarado desierta una Licitación Pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación cuyo incumplimiento hay sido considerado como causas de desechamientos porque afecta directamente a la solvencia de las proposiciones.-----

De conformidad con los artículos 1º, fracción IV, 3º la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, condiciones técnicas, legales y financieras a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, y cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, en caso de siniestros, causa de fuerza mayor o fenómenos



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

naturales; que afecten un asentamiento humano, en coordinación con las diversas instancias de gobierno. -----

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. -----

III.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. ---

IV.- En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Así mismo las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsabilidades de la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución. -----

V.- Tiene aplicación lo sustentado en criterios de Corte, específicamente; Tesis: II.3o.A.180 A (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2007154, 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, Pág. 1714, Tesis Aislada (Administrativa) Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 13.45, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2012). De la interpretación sistemática de los artículos 13.27, 13.28, 13.45, fracción IV y 13.59 del Código Administrativo del Estado de México, vigentes en 2012, se colige que, en principio, todos los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán mediante licitaciones públicas que se desarrollarán, previa convocatoria pública, por las autoridades y dependencias



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

competentes, a través del contrato correspondiente entre el contratista adjudicado y el servidor público legalmente facultado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo adjudicatario; por excepción, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y Ayuntamientos, podrán adjudicar contratos administrativos sin licitación en los supuestos excepcionales de: a) invitación restringida y b) adjudicación directa. Tratándose de adjudicaciones directas, debe entenderse que éstas también requieren, desde luego, de una resolución emitida por autoridad competente y de la suscripción del contrato respectivo por el servidor público legalmente facultado, siempre que se compruebe debidamente que están en riesgo: 1. El orden social; 2. La salubridad; 3. La seguridad pública; 4. El ambiente de alguna zona o región del Estado; o, 5. Cuando de no hacerse esa adjudicación directa: 5.I. Se paralicen los servicios públicos; 5.II. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes; o, 5.III. Concurra alguna causa similar a las anteriores que sea de interés público. De lo anterior se sigue que para celebrar un contrato de adjudicación directa se requiere de la previa resolución y suscripción del contrato por autoridades competentes, con la debida comprobación de los supuestos de justificación descritos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 721/2011. Mónica Miriam Pérez Moreno. 20 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretaria: María del Carmen Tinajero Sánchez. -----

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad debiendo en consecuencia gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, la falta de recurso en materia de seguridad, cuya necesidad de llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de adjudicación directa y urgente, en atención al artículo 41. Las dependencias y entidades, bajos su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: -----

VI.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicio mediante procedimientos de licitación pública, en tiempo requerido para atender las eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. -----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de las causales de Excepción a la Licitación Pública prevista en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas; artículo, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). -----

De las Programaciones y Adecuaciones.- Para efectos de esta sección, serán como programaciones las siguientes: -----

I.- La aplicación de los conceptos convenidos. -----

II.- La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los trabajos encomendado.

Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas, dentro del marco del programa.

VII.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. ---

VIII.- En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsables de la elección de los trabajos, establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución. ---

Que de conformidad con el artículo 42 Fracciones VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento del licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; por tratarse de obras de arte, licenciamiento exclusivos de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad o medio ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de este caso fortuito o de fuerza mayor; no sea posible ejecutar los trabajos mediante los procedimientos de licitación pública, en el tiempo requerido, para atender eventualidad de que se trate en este supuesto, deban de limitarse el número a lo estrictamente necesarios para afrontarlos, como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

presente caso, debido a que como lo establece el citado convenio, los recursos deberán de ser aplicados en los periodos señalados en términos de ley. -----

De no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, de dicha responsabilidad debiendo gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales y evitar cualquier tipo de respuesta en materia de dotación de servicios de infraestructura y dotación de medios propicios para el individuo de dichos núcleos poblacionales.-----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de las causales de Excepción a la Licitación Pública prevista **42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas**; como las **Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04 de Julio de 2016.**-----

Se dictamina procedente la contratación de los trabajos de adjudicación directa por Excepción además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir la siguiente obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCFF) EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2DA. ETAPA)** a realizarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con la elaboración de estas acciones se mejora la vida de los habitantes de dicha comunidad, disminuir y reducir los índices de pobreza multidimensional, cuya infraestructura primaria, contribuirá a mejorar la salud, condiciones económicas y urbanas de sus habitantes.-----

IX.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de **\$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).**-----

XV. Conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**; con fecha estimada de inicio una vez recibidos los recursos federales comprometidos en los calendarios señalados en los programas de obras y anexos de validación financiera en los términos precisados.-----

X.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado. Del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; favorece que la persona moral.-----

CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número **3475** con fecha de registro el día 26 de Mayo de 2006, cuenta



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

con registro ante el Colegio de Ingenieros del Estado de Jalisco: en cumplimiento de la normatividad aplicable a las Adjudicaciones. -----

XI.- "EL MONTO" estimado de la contracción asciende a un importe de incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A.; a "EL CONTRATISTA". El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un **25 % (veinticinco por ciento)** de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XII.- Con la "LA OBRA" desarrollada en favor del Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco. -----

XIII.- Tomando en consideración la propuesta presentada por la persona física "LA CONTRATISTA" se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a en los programas de obra y catálogo de conceptos anexos. -----

XIV.- De conformidad con el artículo 42 Fracciones VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento del licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el presente caso, en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. Bajo el decreto dictado respecto de las reformas decretadas con fecha 01 de Junio de 2016, publicadas en el Diario Oficial del a Federación, las familias de dicho núcleo poblacional se vieron afectadas al ser sectores vulnerables y requerir de atención primaria y especial para satisfacer las necesidades, al no encontrarse restituidos en su desarrollo y dignidad humana, la concurrencia de perdida de la cohesión social, solidaridad e integración de dichos sectores socialmente frágiles, priorizando la necesidad de una justicia distributiva, considerando al garantía de todo gobernado de que recibir de manera equitativa, los beneficio del desarrollo conforme a las necesidades y posibilidades, por ser núcleos de población o personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, requiriendo la atención del Estado. -----

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Por estas razones y ante la declaración de desierto del concurso por invitación SIOP-ESP-01-CI-0606/16. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 42 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; como de las Cláusulas contenidas en proyecto de Concurso por Invitación Desierto de Licitación de Obra Pública. -----

Se arriba a la conclusión que las acciones emprendidas, dentro del programa de "LA OBRA" de ahí se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, reducir plazos determinados para la licitación pública, de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto, los trabajos de construcción de cuarto adicional en un grupo con alta vulnerabilidad social, cuyos factores o la combinación de ellos, enfrenta situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, con la elaboración de estas acciones se mejora la calidad de vida de los habitantes de la comunidad. -----

XXII.- La obra que se pretende contratar consiste en "LA OBRA" Consistente en la descripción de los trabajos señalados en el anexo técnicos que se adjunta a la presente resolución. -----

XXIII.- En virtud del resultado anterior, la persona moral "EL CONTRATISTA" RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, PROPICIANDO EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LA SALUD, ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN COMO DERECHO HUMANO. -----

XXIV.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25 % (veinticinco por ciento) de anticipo para la construcción y realización de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XXV.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación: -----

-----DATOS GENERALES-----

Razón Social: CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. -----

Representante Legal: ING. JORGE ALBERTO NAVARRO ARANDA. -----

Registro Federal de Contribuyentes: CQU051130866. -----

Domicilio Fiscal: Andrés Arroyo No. 4569 Int. 182 Col Huentitán el Alto, municipio Guadalajara, Jalisco C.P. 44390. -----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva mes Diciembre de 2016. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Capacidad Técnica y Experiencia: **CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V.** acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura vial, construcción en general, especializada en caminos rurales, construcción de vivienda decorosa, proyectos de infraestructura social e integración, estructura de acero, aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, plafones, yesos, tabla rocas, red de riego, estructuras de concreto, herrería, pintura, impermeabilizaciones, movimientos de tierra, empedrados y balizamientos. (Anexo No. 2 - currículum de la empresa).-----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 01 de Diciembre de 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.-----

XXVI.- Respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado.-----

Eficacia: El proveedor de la persona moral "**LA CONTRATISTA**" como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, medio ambiente sano; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.-----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados.-----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el Poblado denominado "**LA OBRA**" Consistente en la construcción de proyecto de cuarto habitacional y estructura, muros, instalaciones accesorios hidrosanitarios, instalaciones, etc.-----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por Excepción de Licitación Pública, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir la presente resolución se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera y contable, cuyo elementos de juicio objetivo conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 en todas fracciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

XXVII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia. -----

XXVIII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XXIX.-De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada "LA OBRA" Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

XXX.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la obra Pública consistente en "LA OBRA" Se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-ESP-01-AX-0864-16

XXXI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas; tengo a bien EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN de la obra denominada a la "CONTRATISTA" persona moral CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. al declararse desierto dicho concurso por invitación en primera invitación, SIOP-ESP-01-CI-0606/16 para realización de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCFF) EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2DA. ETAPA) a realizarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que asciende a la cantidad \$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a "EL CONTRATISTA" persona moral CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) cinco días comparezca ante la Dirección General Jurídica de Esta secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, comparezca a la forma del contrato respectivo. -

TERCERO.- Atendiendo los supuestos establecidos en el artículo 42 fracción VII Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas, se tiene JUSTIFICANDO los motivos y consideraciones particulares de realizar en términos del numeral invocado, Adjudicar Directamente por Excepción a "EL CONTRATISTA" persona moral CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. por encuadrar en los supuestos normativos de adjudicar dicha obra por declararse desierta dicha invitación pública. -----

CUARTO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 42 Fracción VII Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de la declaración

desierta del concurso por invitación número SIOP-ESP-01-CI-0606/16 cuyas justificaciones ha quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo.-----

QUINTO.- *Notifíquese el presente dictamen a CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia*-----

SEXTO.- *Notifíquese al Órgano de Control Interno de esta Dependencia sobre el presente Dictamen Adjudicación Directa por Excepción en términos del artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco. A 16 de Diciembre de 2016

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

c.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco.
c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García. Directora General Jurídico de la SIOP.
c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez Director General de Proyectos de Obra Pública de la SIOP.

NOP/LHRL/jems*